

dependencia o funcionario gubernamental, ya sea a nivel federal, estatal o municipal, entendiéndose por lo anterior, que de ninguna manera o por motivo alguno, otorgarán gratificaciones, dádivas, premios, compensaciones, etc. y se sujetarán cabalmente a todas y cada una de las leyes, reglamentos, códigos o cualquier otro ordenamiento legal que regule su actuación frente a las autoridades enunciadas, estando de acuerdo que en caso contrario cualquiera de las Partes tendrán la facultad de rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad alguna, sin perjuicio de que pueda ejercer las medidas legales correspondientes en contra de la otra Parte.

EL VENDEDOR declara conocer y aceptar que EL COMPRADOR está comprometido en forma estricta al cumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, EL VENDEDOR declara conocer los objetivos y alcances de la referida normativa y declara estar en cumplimiento con la misma, en lo que resulte aplicable a los negocios que desarrolle tanto en México como en otras jurisdicciones donde opere.

Las prácticas ilegales enmarcadas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como otras prácticas ilegales que para nuestro marco regulatorio son considerados como delitos no son aceptados, por lo que EL COMPRADOR se reserva el derecho de resolver el contrato cuando exista evidencia que los accionistas, representantes legales, los empleados, o subcontratistas de EL VENDEDOR hayan incurrido en dichas prácticas ilegales

En virtud de ello, EL VENDEDOR se compromete a cumplir con la Política Anticorrupción y las Reglas Anticorrupción de EL COMPRADOR, documentos que se encuentran adjuntos en el Anexo "F". Asimismo, declara, en caso de tomar conocimiento de cualquier acto no ético o ilícito, denunciarlo de manera inmediata a través del Canal Somos Éticos de EL COMPRADOR. (Ver Anexo "F")

Finalmente, EL COMPRADOR se compromete a compartirle a EL VENDEDOR cualquier otro lineamiento ético que defina al interior de la Compañía, con la finalidad de que EL VENDEDOR se adhiera al mismo.

DÉCIMA OCTAVA. Conflictos de Intereses.

EL VENDEDOR adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses. Esta situación se produce cuando, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos, se ve comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Contrato.

Cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o que pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Contrato deberá ponerse de inmediato por escrito en conocimiento a EL COMPRADOR. EL VENDEDOR tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo. EL COMPRADOR se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y podrá exigir que se adopten medidas adicionales en un plazo concreto.

EL VENDEDOR declara que no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado obtener ni lo intentará, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, a nadie ni de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del Contrato.

EL VENDEDOR transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a sus empleados y a toda persona física autorizada a representarle o a tomar decisiones en su nombre, y velará por evitar cualquier situación que pueda dar lugar a conflictos de intereses. Asimismo, EL VENDEDOR transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a los terceros implicados en la ejecución del Contrato, incluidos los subcontratistas.

DÉCIMA NOVENA. Derechos.

La omisión o el retraso de cualquiera de las partes en ejercer cualquier derecho, facultad o privilegio conforme al presente no será interpretada como una renuncia de ello. El ejercicio individual o parcial de